

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**19265** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta correspondiente al canje voluntario de 16 de octubre de 2000 de determinadas emisiones de Deuda del Estado.

La Resolución de 21 de junio de 2000, de esta Dirección General, ha dispuesto para el próximo 16 de octubre la amortización mediante canje voluntario de los valores de determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que le sean presentados a tal efecto, estableciendo que esta operación se efectuaría, para cada emisión con opción a canje, por el procedimiento de subasta. Celebrada la subasta el día 10 de octubre de 2000, es necesario hacer públicos los resultados, según dispone la Orden de 25 de enero de 2000.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta de 10 de octubre de 2000 para la amortización mediante canje voluntario de las emisiones que se indican a continuación, por valores de la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2005:

a) Bonos del Estado al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 1.304.203.993,22 euros.

Importe nominal aceptado: 268.928.314,44 euros.

Precio máximo aceptado: 103,86 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 103,846 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
103,86	65.000.000,00	103,860
103,85	147.000.000,00	103,850
103,82 e inferiores	56.928.314,44	103,846

b) Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 177.784.351,57 euros.

Importe nominal aceptado: 145.784.351,57 euros.

Precio máximo aceptado: 116,25 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 116,215 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
116,25	29.000.000,00	116,250
116,23	20.000.000,00	116,230
116,21 e inferiores	96.784.351,57	116,215

c) Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003:

Importe nominal presentado a canje: 75.386.671,11 euros.

Importe nominal aceptado: 47.760.357,11 euros.

Precio máximo aceptado: 124,68 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 124,659 por 100.

Precio asignado a las ofertas aceptadas:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Euros	Precio asignado — Porcentaje
124,68	30.000.000,00	124,680
124,62	17.760.357,11	124,659

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 21 de junio de 2000, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante de la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado — Porcentaje
Bonos del Estado al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003 .....	103,846
Obligaciones del Estado al 10,90 por 100, vencimiento 30 de agosto de 2003 .....	116,215
Obligaciones del Estado al 10,50 por 100, vencimiento 30 de octubre de 2003 .....	124,659

3. El precio de los valores a recibir en canje de la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, con vencimiento el 30 de julio de 2005, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es del 99,52 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el 16 de octubre de 2000 se emitirán Bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento 30 de julio de 2005, por un nominal de 510.723.000,00 euros. Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el apartado duodécimo de la Resolución de 21 de junio de 2000, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 821.020 pesetas, equivalente a 4.934,43 euros.

Madrid, 13 de octubre de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**19266** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro de rendimientos en la producción de remolacha azucarera en seco, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1999, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro, de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro de rendimientos en la producción de remolacha azucarera en seco, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo